El l.do Jorge Perez, regidor

Mandose en este ayuntamiento sobre la parti[illegible] que a de coger los quadrones y de rrecibir los [illegible] tomar resoluçion en el cavildo del lunes diez y ocho deste presente mes, que quedaron citados todos los cavalleros regidores y que se citen los que faltaren con pena de ocho d[ucad]os de plata aplicados a gastos de justiçia.

Con esto se acabo este ayuntamiento. Y lo firmaron.

Don Antonio Carreño Rocafull — Don Diego de Velasco y Larra — Don Pedro Riquelme Ximenez de Robles

Ante mi
Antonio Salmeron

En la ciudad de Cartagena en diez y ocho dias del mes de diçiembre de mill y seisçientos y [illegible] años se juntaron a cavildo y ayuntamiento como lo an de uso y costumbre para ordenar las cosas tocantes al serviçio de Dios nuestro Señor y bien desta rrepublica [illegible] el l.do Juan Antonio Carreño [illegible] alcalde mayor [illegible]

- Andres de Urrea Zarate
- Don Juan Sanchez Martinez
- Don Juan Jimenez Curiel
- Don Gines [illegible] Villa
- Don Fr[ancis]co Martinez de Robles
- Don Juan Rodriguez de Mora
- Don Diego Gomez Meglano
- Don Fr[ancis]co Mancebo
- Don Fr[ancis]co Escarzena Ximenez
- Don Fr[ancis]co [illegible] Ximenez
- El l.do Jorge Perez
- Juan Gutierrez de Celis
- Don [illegible] Hidalgo de Quintana
- Don Diego Bracco Ximenez
- [illegible] Bracco [illegible]
- Don Alonso Conejero Marin
- Don Miguel [illegible] Ansoloti
- Don Alonso Marin [illegible] Regidores

Estando ansi juntos se acordo que para el efecto de tomar la quenta [illegible] de los quadrones